



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 4 de mayo de 2021

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Plenario por el que se autoriza a la Licenciada Roxana Trinidad Arrambide Mendoza a que asuma por ministerio de ley temporalmente las funciones de Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y del Pleno de la Sala Superior. 3

DECRETO 56.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para continuar con la enajenación a título gratuito, de los siguientes lotes de terreno: lotes: 1, 3, 4, 7, 8, 18 y 19 de la Manzana 1; lotes: 1, 4, 5, 8, 10 y 11-A de la Manzana 2; lotes: 11 y 12 de la Manzana 3 y lote 2 de la Manzana 4, que se hayan contenidos en 4 manzanas, dentro de una superficie de 7,743.22 m², que forman parte de una de mayor extensión, ubicada en la Colonia "Luis Donaldo Colosio", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. 7

DECRETO 57.- valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble del dominio privado municipal, con una superficie de 9,799.73 m²., ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO). 11

DECRETO 58.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 32,296.90 m²., ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para uso de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO). 13

DECRETO 59.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio rústico ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila, con una superficie de 10,000.00 m2., a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el cual fue desincorporado con Decreto número 879 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de diciembre de 2020.	14
DECRETO 60.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional.	16
DECRETO 62.- Se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsiguientes del artículo 8° de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	18
DECRETO 63.- Se adiciona la fracción XXVI al artículo 88 y el artículo 112 Ter a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.	19



PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VII/009/2021

ACUERDO PLENARIO NÚMERO **PSS/SE/VII/009/2021**, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA ROXANA TRINIDAD ARRAMBIDE MENDOZA A QUE ASUMA POR MINISTERIO DE LEY TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con motivo del retiro del Magistrado Marco Antonio Martínez Valero, de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y del Pleno de la Sala Superior, formalizado en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno de este órgano jurisdiccional, por lo que es necesario cubrir el cargo de manera temporal de conformidad con la normatividad aplicable. DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SEGUNDO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país están expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que este órgano jurisdiccional se encuentra obligado a garantizar dicho derecho humano.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza las faltas definitivas de magistrados del Tribunal, serán cubiertas provisionalmente por los magistrados supernumerarios adscritos por el Pleno, o a falta de éstos por un Secretario de Acuerdos del magistrado ausente por lo que

a efecto de dar cumplimiento a la primera de las hipótesis normativas mencionadas se han girado oficios a los Magistrados Supernumerarios de este Tribunal para que manifiesten su disponibilidad para asumir funciones durante el tiempo que tome realizar el proceso de nombramiento de nuevo Magistrado.

CUARTO. Que este Tribunal debe continuar con su labor de impartición de justicia por lo que el Pleno de la Sala Superior se encuentra facultado para resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, así como expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, de conformidad con el artículo 10, apartado A, fracción X y apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. Que para efecto de garantizar lo anterior, y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se considera que la licenciada **Roxana Trinidad Arrambide Mendoza**, Secretaria de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentra en aptitud de cubrir temporalmente el cargo, porque conoce el funcionamiento de dicha Sala, así como el estado procesal de los asuntos que se encuentran en trámite actualmente.

Por lo cual, con fundamento en la normatividad invocada y por los motivos expuestos, este Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**



PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/SE/VII/009/2021

PRIMERO. La licenciada Roxana Trinidad Arrambide Mendoza, Secretaria de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas fungirá como Secretaria en funciones de Magistrada de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y del Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional para cubrir temporalmente el cargo, con efectos a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno hasta en tanto el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional no emita una nueva determinación.

SEGUNDO. La licenciada Roxana Trinidad Mendoza Arrambide, Secretaria en funciones de Magistrada de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo e integrar una copia del mismo en los expedientes que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor que realice los actos administrativos a que haya lugar con motivo del presente acuerdo plenario.

CUARTO. Notifíquese a la licenciada Roxana Trinidad Arrambide Mendoza.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los medios institucionales establecidos para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Plenario entra en vigor el mismo día de su aprobación.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los presentes, en sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.
 – Firman los y las **Magistradas Sandra Luz Rodríguez Wong, Sandra Luz Miranda Chuey, María Yolanda Cortés Flores, el Magistrado Alfonso García Salinas** y la secretaria en funciones de Magistrada **Roxana Trinidad Arrambide Mendoza**, quienes integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **Autorizo y doy fe. Conste.** -----

(RÚBRICA)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA

(RÚBRICA)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

(RÚBRICA)

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(RÚBRICA)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

(RÚBRICA)

ROXANA TRINIDAD ARRAMBIDE MENDOZA
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

(RÚBRICA)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 56.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, para continuar con la enajenación a título gratuito, de los siguientes lotes de terreno: lotes: 1, 3, 4, 7, 8, 18 y 19 de la Manzana 1; lotes: 1, 4, 5, 8, 10 y 11-A de la Manzana 2; lotes: 11 y 12 de la Manzana 3 y lote 2 de la Manzana 4, que se hayan contenidos en 4 manzanas, dentro de una superficie de 7,743.22 m², que forman parte de una de mayor extensión, ubicada en la Colonia "Luis Donaldo Colosio", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. La propiedad de dicho inmueble obra acreditada a favor del Gobierno del Estado mediante la Escritura Pública número 203, formalizada ante la fe del Notario Público Número 2, el Lic. Agustín de Valle Recio, e inscrita en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 101170, Folio 129, Libro 1012, Sección I.S.C., de fecha 4 de Febrero del 2002, en los términos de lo dispuesto por el artículo 55 Fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los cuales se describen a continuación:

1.- Lote número 1 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 206.07 m², con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	18.40	Calle Julio Cervantes
Sur	18.40	Lote 02
Este	11.10	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	11.10	Calzada Antonio Narro

2.- Lote número 3 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 134.26 m², con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	17.30	Lote 02
Sur	16.27	Lote 04
Este	8.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	8.07	Fracción de Lote 3 propiedad municipal

3.- Lote número 4 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 125.63 m², con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	16.27	Lote 03
Sur	15.14	Lote 05
Este	8.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	8.07	Fracción de Lote 4 propiedad municipal

4.- Lote número 7 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 98.54 m², con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	12.88	Lote 06
Sur	11.75	Lote 08
Este	8.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	8.07	Fracción de Lote 7 propiedad municipal

5.- Lote número 8 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 89.52 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	11.75	Lote 07
Sur	10.62	Lote 09
Este	8.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	8.07	Fracción de Lote 8 propiedad municipal

6.- Lote número 18 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 124.68 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	15.63	Lote 17
Sur	15.95	Lote 19
Este	7.80	Col. Ampliación Bellavista
Oeste	8.00	Calle Diana Laura Riojas

7.- Lote número 19 de la Manzana 1, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 128.52 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	15.95	Lote 18
Sur	16.40	Lote 20
Este	7.90	Col. Ampliación Bellavista
Oeste	8.00	Calle Diana Laura Riojas

8.- Lote número 1 de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 62.13 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	6.15	Calle Bellavista
Sur	5.94	Lote 2A
Este	10.30	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	10.27	Fracción de Lote 2 propiedad municipal

9.- Lote número 4 de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 47.68 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	5.42	Lote 3
Sur	5.15	Lote 5
Este	9.05	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	9.02	Fracción de Lote 4 propiedad municipal

10.- Lote número 5 de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donaldo Colosio", con un área de 45.18 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	5.15	Lote 4
Sur	4.87	Lote 6
Este	9.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	9.05	Fracción de Lote 5 propiedad municipal

11.- Lote número 8 de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 37.29 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	4.35	Lote 7
Sur	4.00	Lote 9
Este	8.90	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	8.99	Fracción de Lote 8 propiedad municipal

12.- Lote número 10 de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 32.02 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	3.70	Lote 9
Sur	3.39	Lote 11 A
Este	9.05	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	9.04	Fracción de Lote 10 propiedad municipal

13.- Lote número 11-A de la Manzana 2, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 22.72 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	3.39	Lote 10
Sur	3.12	Lote 11
Este	7.00	Calle Diana Laura Riojas
Oeste	11.30	Fracción de Lote 11-A propiedad municipal

14.- Lote número 11 de la Manzana 3, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 35.86 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	5.62	Privada Magdalena de Quino
Sur	5.42	Lote 12
Este	6.00	Lote 9
Oeste	7.08	Fracción de Lote 11 propiedad municipal

15.- Lote número 12 de la Manzana 3, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 52.91 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	5.42	Lote 11
Sur	5.45	Privada La Paz
Este	9.80	Lote 9
Oeste	9.87	Fracción de Lote 12 propiedad municipal

16.- Lote número 2 de la Manzana 4, de la Colonia "Luis Donald Colosio", con un área de 65.48 m2, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

RUMBOS	MEDIDAS m	COLINDANCIAS
Norte	6.11	Privada La Paz
Sur	4.79	Lote 04
Este	12.26	Lote 01
Oeste	12.11	Fracción de Lote 2 propiedad municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - La enajenación a título gratuito que se autoriza en este Decreto, se realizará a favor de las personas que poseen los 16 (dieciséis) lotes referidos y que se encuentran contenidos dentro de la superficie de 7,743.22 m2, descrita en el Artículo que antecede, y cuyos datos se encuentran señalados en el censo que obra en poder de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y Rústica en Coahuila, (CERTTURC). Para los efectos de lo dispuesto en este Artículo, CERTTURC, deberá verificar la posesión legal de aquellas personas que obren registradas en el censo, que para tal efecto se haya levantado.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza, es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular, conocido como Colonia “**Luis Donaldo Colosio**” en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la CERTTURC, otorgue los Títulos de Propiedad correspondientes a la enajenación a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos por quienes adquieran los lotes.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación a título gratuito, de los lotes a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme al Decreto No. 269, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 47, de fecha 11 de junio de 2013.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 57.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble del dominio privado municipal, con una superficie de 9,799.73 m^{2.}, ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO).

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como Lote 1-4 de la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con una superficie de 9,799.73 m^{2.}, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 213.58 metros y colinda con el lote número 1-3 de la etapa 1.

Al Sur: mide 213.40 metros y colinda con lote número 3-1 de la etapa 3.

Al Este: mide 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras.

Al Oeste: mide 45.90 metros y colinda con área de cesión municipal del lote número 1, uso de suelo urbano.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 6234

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación se condiciona, a que, a su vez, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), lo enajene a título gratuito a la empresa Techtronic Industries Co. México, S. de RL. De C.V., para llevar a cabo la construcción de una planta industrial con la finalidad de fomentar la inversión privada y creación de fuentes de empleo en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Así mismo la planta industrial, deberá ser construida dentro del término de un año, a partir de la firma del contrato entre las partes señaladas. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La empresa Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., no podrá ceder, gravar y/o enajenar el inmueble a ninguna otra persona moral o física; en caso de extinguirse la empresa, el inmueble deberá reintegrarse al patrimonio inmobiliario del municipio de Torreón, sin ninguna responsabilidad por indemnización.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 58.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 32,296.90 m^{2.}, ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para uso de la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO).

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como Lote 1-3 de la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con una superficie de 32,296.90 m^{2.}, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 214.19 metros y colinda con lote número 1-2 de la etapa 1.

Al Sur: mide 213.58 metros y colinda con lote número 1-4 de la etapa 1.

Al Este: mide 151.00 metros y colinda con Blvd. Carroceras.

Al Oeste: mide 151.00 metros y colinda con área de cesión municipal del lote número 1, uso del suelo urbano.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 12595

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación se condiciona, a que, a su vez, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), lo enajene a título gratuito a la empresa Techtronic Industries Co. México, S. de RL. De C.V., para llevar a cabo la construcción de una planta industrial con la finalidad de fomentar la inversión privada y creación de fuentes de empleo en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Así mismo la planta industrial, deberá ser construida dentro del término de un año, a partir de la firma del contrato entre las partes señaladas. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La empresa Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., no podrá ceder, gravar y/o enajenar el inmueble a ninguna otra persona moral o física; en caso de extinguirse la empresa, el inmueble deberá de reintegrarse al patrimonio inmobiliario del municipio de Torreón, sin ninguna responsabilidad por indemnización.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 59.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un predio rústico ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila, con una superficie de 10,000.00 m2., a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), el cual fue desincorporado con Decreto número 879 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de diciembre de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno “A” ubicado en el sitio conocido como “El Ojacenal”, hoy San Antonio de las Alazanas, en el Municipio de Arteaga, Coahuila, con una superficie de 10,000.00 m2., el cual se encuentra comprendidos dentro del siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				9	2,797,017.862	338,197.387
9	10	N19°16'53.30"E	100.00	10	2,797,112.253	338,230.858
10	11	S68°22'30.83"E	100.00	11	2,797,075.400	338,323.820
11	12	S19°16'53.30"W	100.00	12	2,796,981.009	338,290.799
12	9	N68°22'30.83"W	100.00	9	2,797,017.862	338,197.837

Dicho inmueble se acredita como propiedad del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a Escritura Pública número 339, pasada ante la fe del Notario Público N° 25, del Distrito Notarial de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones de una base de Operaciones Militares. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de 24 (veinticuatro meses), contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este documento y se revertirá el bien al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 60.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 100,000.00 m2., ubicada en el lote 001, zona 01, en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con objeto de que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional.

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como parcela número 100 del polígono ½, sector 029, del Ejido José María Morelos; inmueble ubicado en el lote 001, zona 01, del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 100,000.00 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.
Al Sureste:	mide 500.00 metros y colinda con acceso.
Al Suroeste:	mide 200.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.
Al Noroeste:	mide 500.00 metros y colinda con lote parcela número 100 del polígono ½, zona 01, sector número 029.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 31419.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones para apoyo en tareas de Seguridad Pública para la Guardia Nacional. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza dentro de un término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este documento y se revertirá el bien al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de mayo de 2021.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 62.-

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsiguientes del artículo 8° de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 8°.- ...

...

...

Las sesiones del Congreso del Estado sean presenciales, virtuales o en línea, contarán con un intérprete de lengua de señas mexicanas a fin de interpretar y comunicar el contenido de los asuntos que desahoguen en el Pleno. Asimismo, en la transmisión de las sesiones, que se haga en los medios de comunicación e información del Congreso del Estado se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación

SEGUNDO.- El Congreso del Estado podrá celebrar los convenios necesarios con la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila para que a través de la Dirección de Educación Especial y Sosténimiento Federalizada, se proporcione al personal debidamente capacitado en lengua de señas mexicanas que realice la interpretación de las sesiones que se lleven a cabo en el Pleno del Congreso.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)

DECRETA:

NÚMERO 63.-

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXVI al artículo 88 y el artículo 112 Ter a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88.- ...

I. A la XXV. ...

XXVI. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 112 Ter.- La Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, conocerá de los asuntos relacionados con:

- I.** Protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- II.** Mecanismos de participación permanente de la niñez y la adolescencia en el Estado y los municipios;
- III.** Prevención, erradicación y combate del maltrato, abuso, violencia y explotación infantil en todas sus manifestaciones, así como del acoso escolar;
- IV.** Prevención de las adicciones de los menores a sustancias tóxicas y a bebidas embriagantes, así como el tratamiento para la rehabilitación de aquellos que tengan estas adicciones;
- V.** Acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil, y
- VI.** Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 60 días siguientes a la aprobación del presente Decreto, el Congreso deberá llevar a cabo la integración de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
YOLANDA ELIZONDO MALTOS
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx